



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 154, fecha: viernes, 11 de Agosto de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

EXPOSICIÓN PÚBLICA SUSPENSIÓN PAU SECTORES 5 AL 14 DEL POM

BOP-GU-2017 - 2512

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

DELEGACION DE ATRIBUCIONES

BOP-GU-2017 - 2513

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICAL ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE CHEQUILLA

BOP-GU-2017 - 2514

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICAL ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

BOP-GU-2017 - 2515

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 2516

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2017 - 2517

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES Y PERÍODO DE COBRANZA

BOP-GU-2017 - 2518

AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2017

BOP-GU-2017 - 2519

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2520

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

BOP-GU-2017 - 2521

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BOP-GU-2017 - 2522

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N- 1/2017

BOP-GU-2017 - 2523

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 2524

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE IRIÉPAL, USANOS, VALDENOCHE Y TARACENA.

BOP-GU-2017 - 2525

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION MATRICULA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA Y TERRENOS DE USO PUBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHICULOS AÑO 2017

BOP-GU-2017 - 2526

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

EXPOSICIÓN PÚBLICA SUSPENSIÓN PAU SECTORES 5 AL 14 DEL POM

2512

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de 2016 y de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, de modificación de la Ley de Comercio de Castilla-La Mancha, se ha determinado someter la propuesta de suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 5 al 14 del POM, formulada por el agente urbanizador, Anida Desarrollos Inmobiliarios, S.L., al preceptivo trámite de exposición pública durante un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Chiloeches, a 8 de agosto de 2017. El Alcalde. Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

DELEGACION DE ATRIBUCIONES

2513

Asunto: Delegación de atribuciones

Considerando mi ausencia del término municipal los días comprendidos entre los días diez y veintiuno de agosto de 2017, ambos inclusive, haciendo uso de las facultades que me confieren los art 21.3, 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 43 a 45 y 114-ss del ROF de 28 de Noviembre, y 13 de la ley 30/92 LRJAPPAC, de 26 de Noviembre

VENGO A RESOLVER

1. DELEGAR el ejercicio de las atribuciones actualmente atribuidas al Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Brihuela Rodríguez, con la salvedad de lo indicado en los art 21.3 y 71 LRBRL 7/1985, como atribuciones no delegables. En estas materias, la Delegación de atribuciones incluye la totalidad de las facultades a que se refiere el art 43.3. pº 2º del ROF.



2. FIJAR como periodo de eficacia de la Delegación, del día 10 de agosto de 2016, al día 21 de ese mismo mes.
3. NOTIFICAR la presente Resolución a D. Antonio Brihuega Rodríguez, que se presumirá aceptada , salvo renuncia expresa en sentido contrario , que se efectúe en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente notificación
4. ORDENAR la publicación extractada de este Decreto en el BOP, a efectos de su público conocimiento, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
5. DAR CUENTA AL PLENO del presente Decreto en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

En Albares, a siete de agosto de dos mil diecisiete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE CHEQUILLA

2514

El Pleno del Ayuntamiento de Chequilla, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Micológico en el Término de Chequilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chequilla, a 7 de agosto de 2017. La Alcaldesa, Laura Latorre Alonso

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

2515

El Pleno del Ayuntamiento de Chequilla, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chequilla, a 7 de agosto de 2017. La Alcaldesa, Laura Latorre Alonso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

2516

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTO URBANO) EN ARMUÑA DE TAJUÑA (GUADALAJARA).

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la aprobación inicial de la ordenanza municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro reses bravas por el campo y por recinto urbano) en Armuña de Tajuña, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº111 de 9 de junio de 2017 y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado a definitivo.



Contra el presente acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modificación:

7.- En la zona de suelta situada en la plaza Mayor de Armuña de Tajuña y sus inmediaciones se prohíbe la entrada o el paso por los mismos de cualquier vehículo o caballista desde dos horas antes del inicio del festejo.

Dicho espacio estará reservado a los participantes a pie del encierro y por los caballistas y vehículos de la organización si fuera el caso."

"Plan de encirro

A) La zona de corrales se ubica en los corrales colocados al efecto en la plaza Mayor de Armuña de Tajuña. La zona de finalización del encierro terminará en los corrales sitios en la Plaza Mayor.

B) Itinerario del encierro por el campo:

Opción a)

Plaza Mayor, C/Mediodía, C/Alameda, Paraje Puenteillo hasta los corrales sitios en la Plaza Mayor.-Zona de espectadores:LLano de Las Nogueras.

Opción b)

Plaza Mayor, C/Mayor, Av/Constitución, Llano de las Eras, Paraje Castejón hasta los corrales sitios en la Plaza Mayor. Zona de espectadores: Cerro Castejón.

D) El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses se establece en seis.

E) El número mínimo de vehículo previsto por la organización para colaborar en la celebración del encirro se establece en seis.

G) Por parte de la organización de festejos se contará con un director de lidia que dispondrá de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

H) Los puntos de asistencia sanitaria se ubicarán en C/La Ermita, centralizándose los servicios sanitarios en el Consultorio Médico sito en Plaza Mayor de Armuña de Tajuña.

I) Duración del encierro: Máximo tres horas.

En Armuña de Tajuña a 1 de agosto de 2017, El Alcalde D.
Jesús Sánchez Gómez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

2517

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la *Modificación de la Ordenanza para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal de Valdearenas*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEARENAS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de Abril de 2017, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal de Valdearenas y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Valdearenas, previa deliberación y por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal de Valdearenas, con la redacción que a continuación se recoge:

“En el CAPITULO II.- Del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Artículo 11, añadir el Punto 7

7.- Obligaciones de los ganaderos.

Queda totalmente prohibido el tránsito de ganado por el casco urbano.

Las naves o corrales donde pernocte el ganado, no podrán estar a menos de un kilómetro y medio del casco urbano.

Así mismo, no podrá pastar el ganado en los alrededores del casco urbano, a menos de 300 metros.

Quedando el resto de la Ordenanza igual.”



SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

En Valdearenas, a 9 de Agosto de 2017. El Alcalde: D. Tomás D. Gómez Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES Y PERÍODO DE COBRANZA

2518

Por resolución de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2017 se ha resuelto aprobar las liquidaciones tributarias provisionales, las listas cobratorias y los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI); del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), relativos al ejercicio 2017. Asimismo, se ha fijado para el ejercicio 2017 el siguiente plazo de ingreso en período voluntario:

IAE, IBI e IVTM: DEL 16 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2017.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras "IBERCAJA" (Ibercaja Banco S.A.) y "LA CAIXA" (Caixabank S.A.), durante el horario de caja de los días laborables que cada entidad tenga establecido, acompañando el recibo que el Ayuntamiento de Trillo remitirá al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago. Se podrá obtener un duplicado en los casos de no haber recibido dicho recibo o de haberlo extraviado, personándose en horario de oficina en las dependencias municipales. En el caso de recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada, en la siguiente fecha:

IAE, IBI e IVTM: 5 DE OCTUBRE DE 2017.



Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes. Se advierte de que en el caso en que no se ingrese la deuda ni se haya solicitado su fraccionamiento, aplazamiento o compensación, una vez transcurrido el plazo fijado de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán los siguientes conceptos: Recargo ejecutivo del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Recargo de apremio reducido del 10% de la cuota, al notificarse la providencia de apremio; Recargo de apremio ordinario del 20% de la cuota, al finalizar el plazo de ingreso en período ejecutivo abierto con la notificación de la providencia de apremio; Interés de demora del 3,75% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Costas, en el momento en que se produzcan en el procedimiento de apremio. La deuda tributaria no extinguida, constituida por cuota, recargo e interés de demora y las costas producidas, en su caso, serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Se expone al público la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017, estando la misma constituida por los censos comprensivos de los sujetos pasivos con cuota municipal en este Ayuntamiento y con cuota nacional cuando tienen su domicilio fiscal en este municipio, así como las referidas listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza aprobados, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra los actos de inclusión, exclusión y alteración de datos que integran la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, recurso de reposición potestativo ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guadalajara o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, sin que puedan ser simultáneas ambas formas de impugnación y sin que su interposición origine la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes salvo que así lo acuerde el órgano ante el que se haya recurrido.

Contra los actos de liquidación notificados, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de los padrones, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos.

En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

En Trillo a 8 de agosto de 2017. La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2017

2519

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de julio de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general		15.000,00	15.000,00
		TOTAL		15.000,00	15.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	15.000,00
			TOTAL INGRESOS	15.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Congosto, a 11 de agosto de 2017. La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CUENTA GENERAL 2016

2520

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pastrana, a 3 de agosto 2.017. El Alcalde, Fdo.: Ignacio Ranera Tarancón.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

2521

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente de transferencias de créditos, diferentes áreas de gasto, núm: 01/2017, que modifican el presupuesto municipal para 2017.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 01/08/2017.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 6 de agosto de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

2522

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

PRIMERO. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de Oficial de servicios múltiples, del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista de los candidatos con mayor puntuación, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al i funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ; (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con



discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Funciones del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Colabora con sus superiores en la preparación de los trabajos, indicando los recursos, tanto materiales como humanos, más adecuados para la realización de los mismos.

2. Ejecuta los trabajos propios de la categoría de servicios múltiples, con habilidad y destreza, utilizando los materiales, útiles, herramientas, maquinaria y utillajes de su especialidad. Estos trabajos se caracterizan por un alto grado de especialización y unos acabados de alta calidad.

3. Efectúa el recorrido de la zona que se le asigna para la observación, inspección, detección de determinada actividad, estado de bienes o prestación de servicios al

Ayuntamiento. Comprueba que esta actividad o servicio, según procedimientos establecidos por los superiores, se ajustan a lo establecido.

4. Informar a sus superiores, con procedimientos sencillos establecidos, aquella actividad, estado de bienes o servicios que no se ajustan a lo previsto.

5. Interpreta y especifica sobre plano, cláusula de contrato o normativa la infracción o situación a resolver concreto, redactando para ello parte de trabajo.

6. Distribuir adecuadamente las tareas del equipo a su cargo, según las competencias de cada categoría, evitando deslizamiento de funciones.

7. Supervisar y controlar el trabajo del resto de peones asegurando que se alcancen los rendimientos y calidad de ejecución habituales, responsabilizándose del trabajo.

8. Realizar tareas y actividades complementarias y auxiliares pertenecientes a los oficios, pero que no son necesarias para el completo desempeño de su oficio.

9. Instruir al personal a su cargo sobre la mejor forma de ejecución de los trabajos, de manera que alcancen rendimientos habituales en tiempo de ejecución y materiales

empleados.

10. Controla y se responsabiliza de los materiales, maquinaria, herramientas y vehículos a su cargo.



11. Controla y resuelve las incidencias que se producen en su equipo de trabajo.
12. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionada con la misión del puesto.
13. Toma decisiones y se responsabiliza de ellas en caso de ausencia de su superior, y asume, si es necesario, las funciones operativas de sus subordinados.

Se hace constar expresamente que la enumeración de dichas funciones no tiene en ningún caso carácter exhaustivo.

TERCERO: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración determinada, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato será temporal a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales ; y el horario será establecido por el Ayuntamiento de lunes a sábados, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, así como domingos y festivos cuando resulte necesario para el servicio.

La plaza se halla dotada con las remuneraciones asimiladas al puesto de trabajo de oficial de primera existente en la plantilla del personal municipal, agrupadas en salario bruto, antigüedad y extras, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en la proporción a la jornada semanal que realice.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de tres meses, durante los cuales el Presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
5. Titulación: Título de Ciclo formativo de grado medio, Formación Profesional



- de I, ESO o equivalente.
6. Carnet de conducir, BI y Carnet de Conducir de camión.
 7. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 9. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, y se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo a estas bases.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá presentar la solicitud simultáneamente mediante correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a la siguiente dirección ayuntamiento@loranca.org

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así



como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

. Currículum Vitae.

- Certificado de vida laboral y contratos que quieran ser aportados para valoración de experiencia.

SEXTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de la valoración de los méritos. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, Estará constituido de la siguiente forma: un Presidente, tres vocales y un Secretario con voz y voto, designados de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de



sus miembros.

OCTAVO. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso méritos y entrevista personal de los candidatos con mayor puntuación:

CONCURSO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima 30 puntos).

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Formación académica, hasta 7 puntos.
2. Formación complementaria, hasta 10 puntos.
3. Experiencia laboral y profesional, hasta 10 puntos.
4. Entrevista personal, hasta 3 puntos.

1. Ciclos formativos superiores de las familias profesionales de electricidad: y fontanería: 5 puntos.

Otras titulaciones de formación o capacitación profesional en otras áreas o familias profesionales: 2 puntos

2. Formación complementaria, hasta 10 puntos.

Cursos de Formación sobre los servicios propios de las Entidades Locales impartidos por centros oficiales: 2 puntos.

Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre fontanería, alcantarillado, calefacción, electricidad, jardinería: 1 punto.

Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales : 2 puntos.

Cursos de Formación sobre los trabajos de Oficial de Servicios Múltiples en materia de redes de agua y alcantarillado, alumbrado público: 2 puntos.

Cursos de Formación sobre los trabajos de Oficial de Servicios Múltiples en materia de mantenimiento de instalaciones eléctricas de edificios y locales: 3 puntos.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación; debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.



No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos en colaboración y debidamente homologados.

3. Experiencia laboral y profesional, hasta 10 puntos.

Experiencia en la Administración local como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Oficial de servicios municipales/ mancomunados 5 puntos.

Experiencia en otras Administraciones Públicas como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Oficial de servicios similares 3 puntos.

Experiencia en el sector privado realizando algunas de las tareas propias del puesto de trabajo de Oficial de servicios similares: 2 puntos.

La experiencia laboral deberá ser verificada mediante la aportación de las copias de los contratos de trabajo cuya experiencia quiera ser aportada.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,2 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

4. Entrevista personal hasta 3 puntos

Los seis candidatos que hubiesen obtenido la mayor puntuación en el concurso de j méritos pasarán a la entrevista personal. La entrevista versará sobre cuestiones que sirvan para aclarar cualquiera de los méritos aportados por los aspirantes en la formación académica, complementaria y cursos, experiencia laboral y profesional, así como sobre su aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. La duración no podrá ser superior a 15 minutos.

3.- CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso y la obtenida en la entrevista personal.



En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional fase de concurso. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida según el orden en el I apartado de Formación de la fase de concurso. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por aquella persona que haya obtenido una mayor puntuación en la entrevista personal y en caso de persistencia por sorteo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, *“el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2018, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.*

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.”

NOVENO. Resultado del concurso y propuesta de contratación.

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la entrevista y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado para que, en el plazo de cinco días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.



La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

DÉCIMO. Bolsa de Trabajo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, en casos de necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto o hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

UNDÉCIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre (LPAC).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Loranca de Tajuña, a 2 agosto de 2017. El Alcalde-Presidente Enrique Calvo Montero.



ANEXO

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA.

D/Dª....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº, y teléfono Móvil

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número de fecha....., solicita la participación en el mismo.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.-Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

En, a de de 2017.

El solicitante,

Fdo:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (Guadalajara).-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N-1/2017

2523

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2017 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alcolea del Pinar, a 8 de agosto de 2017. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Escolano Albacete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2524

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de junio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	463	A Mancomunidad de aguas La Muela	13.628,00	1.000,00	14.628,00
231	22799	Asistencia social primaria. Trabajos por empresas y profesionales	2.086,00	200,00	2.286,00
338	22609	Fiestas y actividades culturales y deportivas	6.500,00	5.300,00	11.800,00
342	609	Instalaciones deportivas. Inversiones en infraestructuras	6.000,00	5.000,00	11.000,00
920	160	Seguridad Social empleados	12.036,00	2.500,00	14.536,00
		TOTAL		14.000,00	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	609	Pavimentación de vías públicas	21.556,00	- 6.000,00	15.556,00
164	609	Cementerio inversiones en infraestructuras y bienes	3.000,00	- 3.000,00	0,00
920	22200	Servicios de Telecomunicaciones	2.685,00	- 1.800,00	885,00
920	22604	Gastos jurídicos	1.000,00	- 1.000,00	0,00
920	22799	Trabajos por empresas y profesionales	5.309,00	- 1.000,00	4.309,00
920	22500	Tributos Estatales	5.350,00	- 1.200,00	4.150,00
		TOTAL BAJAS		- 14.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Heras de Ayuso, a 09 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo.: Jesús Sierra Lumbreras.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE IRIÉPAL, USANOS, VALDENOCHE Y TARACENA.

2525

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE IRIÉPAL, USANOS, VALDENOCHE Y TARACENA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, la Ordenanza se entenderá aprobada con carácter definitivo.

Guadalajara, a 8 de agosto de 2017, EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. Antonio Román Jasanada.



AYUNTAMIENTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION MATRICULA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA Y TERRENOS DE USO PUBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHICULOS AÑO 2017

2526

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos correspondiente al ejercicio 2017, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, (Sección Segunda de Rentas - Edificio Calle Doctor Mayoral, nº 4, planta 1ª), para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Período de pago:

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos correspondiente al ejercicio 2017:

Del 20 de Septiembre de 2017 al 20 de Noviembre de 2017.

PAGO EN PERIODO EJECUTIVO: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo una veza notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.



Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, BANKIA, LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora La Caixa para solicitarlos.

Guadalajara, 9 de agosto de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Antonio Román Jasanada.